



C.I.S.S.
CONFERENCIA INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, ESTANCIA INFANTIL RALLY KIDS, S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA TERESA VAZQUEZ PASTOR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ESTANCIA INFANTIL”; Y, POR OTRA PARTE, LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, MTR. ALVARO VELARCA HERNÁNDEZ A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “C.I.S.S.”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara LA ESTANCIA INFANTIL, a través de su representante legal, que es una que proporciona oferta de cuidados de menores en los niveles lactantes, Maternal y kínder 1.

- II. Declara la C.I.S.S., a través de su Secretario General, que:
 - a. Es un Organismo Internacional legalmente constituido, como consta en el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Relativo al establecimiento de la Sede de la Conferencia en México, firmado el día 10 de febrero de 1993 y actualizado el 13 de octubre de 2004, y cuyo Decreto Promulgatorio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2006. La C.I.S.S., tiene como finalidades, entre otras, contribuir y cooperar con el desarrollo de la seguridad social en América, formular declaraciones y recomendaciones en materia de seguridad social y promover su difusión; impulsar la cooperación e intercambio de experiencias entre las instituciones de seguridad social y con organizaciones afines, investigar, recopilar y difundir los avances y estudios de los sistemas de seguridad social.
 - b. Por acta No. 12,692, libro 244 de fecha 22 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario No. 158 del Distrito Federal, se protocolizó entre otros documentos, los Estatutos Sociales del Organismo Internacional denominado Conferencia Interamericana de Seguridad Social, aprobados en su Primera Asamblea General Extraordinaria del 11 de agosto de 1988.
 - c. Su representante, el maestro Alvaro Velarca Hernández, acredita su personalidad con la escritura pública número 94,582 de fecha 04 de mayo de



CISS
CONFERENCIA INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL



2021 pasada ante la fe del Notario Público 7 de la Ciudad de México Lic. Benito Iván Guerra Silla, que contiene poder general que le fue conferido para pleitos y cobranzas y actos de administración sin limitación alguna, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Estado donde se ejercite, facultándolo para sustituir dichos poderes, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades ahí contenidas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

- d. Cuenta con registro de identificación CIS 9303291F5, como organismo internacional acreditado en México, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- e. Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en calle San Ramón, sin número, esquina avenida San Jerónimo, colonia San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, código postal 10100.

III.- Declaran “LAS PARTES”.

De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y aceptan la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el contenido y alcance de este Convenio de Colaboración Institucional, por lo que manifiestan su voluntad para suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio establece las bases y mecanismos de colaboración para garantizar que “LA ESTANCIA INFANTIL” otorgue diversos apoyos y descuentos en el costo de sus servicios a las hijas e hijos de las personas trabajadoras de “LA CISS” a nivel lactantes, maternal y kínder 1. Al inicio de cada curso se actualizará la información laboral.

SEGUNDA. BENEFICIOS OTORGADOS POR “LA ESTANCIA INFANTIL”. Se ofrecen los siguientes beneficios a las hijas e hijos de las personas trabajadoras de “LA CISS”:

- 25% de inscripción
- 10% en Colegiatura

Mientras esté vigente la credencial institucional.

Para solicitar los beneficios mencionados, la persona trabajadora de la CISS deberá presentar credencial vigente del organismo y el último recibo de nómina.

Los costos se actualizarán a cumplirse un año del convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA ESTANCIA INFANTIL.



CISS
CONFERENCIA INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL



- A) Otorgar individualmente a las y los hijos de las personas interesadas, el apoyo del porcentaje establecido en los beneficios señalados en la cláusula anterior, mientras se acrediten como personas trabajadoras del “LA CISS”.
- B) Dar a conocer a “LA CISS” los derechos y obligaciones para su afiliación al servicio.
- C) Brindar un servicio de calidad, atento, seguro e higiénico, con apego a la normatividad aplicable en la materia.
- D) Ofrecer condiciones adecuadas para brindar el servicio de cuidado infantil.
- E) Cumplir permanentemente con las normas de seguridad e higiene en sus instalaciones de acuerdo con sus reglas de operación.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA CISS”.

- A) Informar oportunamente las personas trabajadoras de “LA CISS” sobre los servicios, ubicación, requisitos y horarios de “LA ESTANCIA INFANTIL”.
- B) Coordinarse con la “ESTANCIA INFANTIL” para que los beneficios que se otorgan mediante este convenio sean aprovechados.
- C) Cumplir con los requisitos establecidos por la “ESTANCIA INFANTIL” para acceder al programa de beneficios.

QUINTA. ENLACES. “LAS PARTES” convienen que los enlaces para ejecutar las acciones para el cumplimiento del objeto de este Convenio serán:

Por parte de la “ESTANCIA INFANTIL”: María Teresa Vázquez Pastor

Por “LA CISS”: La Subdirección de Recursos Humanos, correo recursos.humanos@ciss-bienestar.org.

CUARTA. INSTALACIONES. “LA ESTANCIA INFANTIL” podrá hacer uso de las instalaciones de la “CISS” para cursos, talleres, y reuniones. Para este fin se sujetará a los lineamientos de la “CISS” en este sentido, en cuanto a reservar el espacio, servicios audiovisuales y de cómputo, y otros servicios.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio General tendrá una vigencia de **1 año**, contado a partir de la fecha de firma, dicha vigencia podrá ser renovada por acuerdo de “**LAS PARTES**”. No obstante, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra Parte con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la renovación, en cuyo caso “**LAS PARTES**” deberán dejar a salvo los beneficios que se encuentren vigentes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio, las que se a la normativa aplicable.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formará parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por conducto de sus representantes. Por lo tanto, cualquier proyecto en desarrollo, deberá finalizarse a entera satisfacción de “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que todos los aspectos relacionados con el presente Convenio no podrán ser considerados como renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades de “**LA CISS**”.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, requerimientos, reclamaciones y otras comunicaciones que de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio sean requeridas o permitidas de ser entregadas a la contraparte, o a cualquier tercero, deberán realizarse por escrito, de manera personal, por mensajería, o por correo registrado o servicio de mensajería, acuse de recibo requerido, a los domicilios señalados por cada una de “**LAS PARTES**” en el Capítulo de Declaraciones.

Si cualquiera de “**LAS PARTES**” obligadas en el presente Convenio no notifica de cualquier cambio en los domicilios antes señalados para recibir Notificaciones, las Notificaciones se considerarán válidamente entregadas de conformidad con los términos de la presente Cláusula.

Leído por “**LAS PARTES**” que intervienen en el presente Convenio General de Colaboración y enteradas de su contenido, valor y fuerza legal del mismo, lo ratifican y firman por duplicado a un mismo efecto, el día 10 de Diciembre de 2024.



C.I.S.S.
CONFERENCIA INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL



Estancia Infantil Rally Kids, S.C

Representado por

María Teresa Vázquez Pastor

**Conferencia Interamericana de
Seguridad Social**

Representada por:

Alvaro Velarca Hernández

